Naciones Unidas E/CN.6/2009/NGO/32

Consejo Económico y Social

Distr. general
15 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
53º período de sesiones
2 a 13 de marzo de 2009
Tema 3 a) i) del programa provisional*
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI": consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA

Declaración presentada por Human Rights Advocates, una organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2009/1.

08-65141 (S) 300109 040209

Declaración*

Medidas para afrontar las consecuencias médicas de la explotación sexual de los refugiados por parte del personal de mantenimiento de la paz y el personal de asistencia humanitaria

1. Human Rights Advocates Inc. (HRA) es una organización sin ánimo de lucro dedicada a promover y proteger los derechos humanos internacionales en los Estados Unidos de América y en otros países. El objetivo primordial de HRA es hacer avanzar la causa de los derechos humanos, de manera que se ofrezca una protección fundamental a todas las personas.

2. El presente informe se centra en la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad en las actividades de mantenimiento de la paz y humanitarias, con el fin de tratar de forma efectiva el papel que juega la explotación sexual de los refugiados en el incremento de casos de VIH/SIDA.

3. A finales de 2007, la población de refugiados bajo el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados había aumentado a 11,4 millones de personas, de las cuales la mayoría eran mujeres y niños[1]. Aunque hay pocos datos que vinculen la explotación sexual por parte del personal de mantenimiento de la paz y el personal de ayuda con la transmisión del VIH/SIDA, la epidemia se está propagando con rapidez en las regiones pobladas por desplazados. Por ejemplo, dos terceras partes (un 67%) de los 32,9 millones de personas del mundo entero que viven con el VIH residen en el África subsahariana, región donde se encuentran países que acogen refugiados, como la República Democrática del Congo, Liberia, Sierra Leona, Côte d'Ivoire y el Sudán[2].

4. Los encargados de cuidar a los refugiados están contribuyendo a agravar el problema del VIH/SIDA. El personal de mantenimiento de la paz y los trabajadores humanitarios, cuyo cometido es proteger a las poblaciones de refugiados, han sido acusados de explotación sexual[3]. El 37% de todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas procede de países con unas elevadas tasas de

---

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.

[1] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *2007 Global Trends: Refugees, Asylum-seekers, Returnees, Internally Displaced and Stateless Persons* 2 (Junio de 2008) (las cifras no incluyen a los desplazados internos ni los refugiados palestinos).

[2] *Véase* ONUSIDA, África subsahariana, en: http://www.unaids.org/es/CountryResponses/Regions/SubSaharanAfrica.asp (consultado por última vez el 22 de octubre de 2008).

[3] ACNUR y Save the Children-UK, Note for Implementing and Operational Partners on Sexual Violence & Exploitation: The Experience of Refugee Children in Guinea, Liberia and Sierra Leone: based on Initial Findings and Recommendations from Assessment Mission 22 October - 30 November 2001 (27 de febrero de 2002).

prevalencia del VIH/SIDA[4], y se ha observado que el personal militar tiene el doble de probabilidades de ser seropositivo que la población civil[5].

5. En Sierra Leona, Guinea y Liberia, casi 70 trabajadores de asistencia humanitaria de 40 organismos estuvieron implicados en incidentes de violencia sexual, y entre las mujeres víctimas había niñas de tan sólo 8 años[6]. A pesar de las investigaciones y los informes puestos en marcha inmediatamente por las Naciones Unidas, sólo se introdujeron cambios de poca importancia. Recientemente se dieron a conocer casos de violencia sexual reiterada por parte del personal de mantenimiento de la paz y asistencia humanitaria en Liberia, el Sudán Meridional, Côte d'Ivoire y Haití[7].

6. Esta situación se debe a un desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. El personal masculino encargado de la asistencia humanitaria y el mantenimiento de la paz ejerce un poder enorme sobre las refugiadas, no sólo por su relación de benefactor-beneficiaria, sino también debido a su sexo.

7. Pese a los numerosos intentos de contratar a más mujeres a todos los niveles de la toma de decisiones, no se ha conseguido proteger de la violencia sexual a las mujeres y los niños en las situaciones de conflicto armado o en las situaciones posteriores a un conflicto. Dado que las estructuras de los campamentos son patriarcales, pocas mujeres ocupan puestos clave, que les impiden mantenerse y mantener a sus familiares a cargo. La estructura de la asistencia humanitaria da lugar a una dependencia abrumadora, y las mujeres y los niños cambian sexo por bienes y servicios, debido a que las privaciones económicas son grandes y el acceso a los suministros, desigual.

8. Las decisiones relativas a la asistencia alimentaria suelen tomarlas las organizaciones internacionales y los países de acogida, en consulta únicamente con los varones que dirigen los campamentos. Esa estructura de distribución hace que las mujeres sean meras beneficiarias y desconozcan por completo sus derechos. Sin embargo, las refugiadas son las mejor situadas para determinar y establecer los procedimientos que resultan más beneficiosos y eficaces para la comunidad en su conjunto.

9. La resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a las mujeres, la paz y la seguridad fue aprobada principalmente en respuesta a los actos de explotación sexual cometidos por el personal de mantenimiento de la paz y con el fin de reforzar la participación de la mujer a distintos niveles durante los conflictos armados[8]. El mandato de la resolución se refiere en concreto a los refugiados y los desplazados. Sin embargo, de las faltas del personal de mantenimiento de la paz suelen ocuparse los países de origen, mientras que las

---

[4] Refugees International, *Liberia: Extremely Vulnerable to HIV*, http://www.refugeesinternational.org/section/publications/pk_exploit/ (consultado por última vez el 22 de octubre de 2008).

[5] Brent W. Hanson et al., *Refocusing and prioritizing HIV programmes in conflict and post-conflict settings: funding recommendations*, 22 AIDS S95, S99 (2008).

[6] Ibíd.

[7] Save the Children-UK, From Camp to Community: Liberia study on exploitation of children (2006); Save the Children-UK, No One to Turn To: The under-reporting of child sexual exploitation and abuse by aid workers and peacekeepers (2008).

[8] Resolución 1325 del Consejo de Seguridad (documento S/RES/1325 (2000), de 31 de octubre de 2000).

infracciones cometidas por los trabajadores humanitarios son tratadas con arreglo a los procedimientos administrativos de sus respectivas organizaciones no gubernamentales. A menos que se introduzcan sanciones penales o civiles en las legislaciones de los países (ya sean los de acogida o los que envían personal) para castigar los abusos cometidos, los responsables de esos actos seguirán quedando impunes.

10. A menudo los refugiados no son tenidos en cuenta en las iniciativas nacionales de prevención del VIH y quedan al margen de los programas financiados por los países. A nivel mundial, el promedio de permanencia de los refugiados en los campamentos antes de ser repatriados es de 17 años, por lo que los desplazamientos prolongados hacen necesario que el país de acogida preste una asistencia adecuada[9]. Los países de acogida suelen disponer de pocos recursos y se encuentran ya abrumados por los efectos del VIH; de ahí que se declaren incapaces de proporcionar infraestructura para mantener a los refugiados.

11. Las comunidades de acogida y los refugiados siguen sin tener conocimientos sobre el VIH. A menudo se tiene la percepción equivocada de que la prevalencia del VIH es mayor entre los refugiados. El estigma asociado a la enfermedad está tan generalizado que lleva al silencio y la negación de la epidemia y crea mitos sobre su transmisión. Los actuales programas para el personal de mantenimiento de la paz proporcionan sólo información básica sobre el VIH/SIDA y rara vez son supervisados o evaluados.

12. No existen mecanismos adecuados para informar acerca del estado serológico con respecto al VIH ni de los casos de abuso. Los refugiados no saben dónde presentar información o denuncias y temen sufrir represalias o que se les retiren sus provisiones si sacan problemas a la luz. Eso hace imposible proteger la salud de un refugiado y mantener la confidencialidad. Los programas de alfabetización, las actividades de formación profesional, los proyectos de generación de ingresos, las iniciativas de formación de dirigentes y la creación de grupos de mujeres pueden ayudar a las mujeres refugiadas a ser autosuficientes y potenciar su capacidad de acción. Esos programas deben tener en cuenta las normas socioculturales, la actitud de las comunidades, los conocimientos y el comportamiento de las mujeres y el papel de los niños.

13. Por consiguiente, HRA pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que se asegure de que las siguientes recomendaciones se incluyan en las conclusiones convenidas de su 53º período de sesiones.

14. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe recordar la importancia de la resolución 1325 e instar a los Estados Miembros a cumplir las disposiciones contenidas en ella.

15. Dada la importancia de que *todas* las personas sean responsables de sus actos en las situaciones de conflicto, recomendamos que se defina explícitamente el alcance de la resolución 1325, de manera que quede incluido tanto el personal de mantenimiento de la paz como el de asistencia humanitaria.

16. En respuesta a la falta de voluntad política por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los órganos y organismos de las Naciones Unidas para aplicar de forma efectiva las disposiciones de la resolución 1325, exhortamos a los

[9] ONUSIDA, Informe de Política: El VIH y los refugiados (enero de 2007), pág. 2.

diversos agentes interesados a que colaboren para proporcionar orientación e información a los gobiernos con miras a que se establezcan y apliquen leyes centradas en los derechos de los refugiados. Debería existir un proceso de imposición de sanciones, así como asistencia (técnica o de otro tipo) para hacer cumplir esas leyes.

17. Recordando la responsabilidad de enjuiciar a los culpables de crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas, como se establece en la resolución 1325, hacemos un llamamiento a los Estados Miembros para que instituyan medidas correctivas y disciplinarias y las hagan cumplir.

18. Por consiguiente, recomendamos a los Estados Miembros que concedan a los refugiados el derecho a acceder a los tribunales y que apliquen medidas para ayudar a los refugiados a disfrutar plenamente de las garantías previstas en la ley.

19. Instamos a los Estados Miembros a que respeten el compromiso contraído en virtud de la resolución 1325 de aumentar la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones en materia de solución de conflictos y procesos de paz, inclusive en el ámbito judicial y de la aplicación de la ley.

20. Recordando la obligación prevista en la resolución 1325 de ampliar las funciones y la contribución de las mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, en particular entre el personal encargado de los derechos humanos y la asistencia humanitaria, instamos a que los distintos organismos tomen medidas concertadas para reforzar la participación de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones en los campamentos. Las mujeres deben desempeñar un verdadero papel de liderazgo con respecto a la infraestructura de los campamentos, el diseño de los programas de salud y las actividades de aplicación y evaluación. Es fundamental que las mujeres participen en la distribución de los suministros y en los empleos relacionados con los servicios en los campamentos.

21. Recordando la petición formulada en la resolución 1325 de que se proporcionen directrices y material de adiestramiento sobre la protección, los derechos y las necesidades especiales de las mujeres, instamos al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que, en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y operaciones de mantenimiento de la paz, organice programas nacionales de capacitación —inclusive para funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y magistrados— y promueva la celebración de debates en las comunidades. En esos proyectos debe tenerse en cuenta a la comunidad específica de refugiados, lo que incluye su composición demográfica, sus normas socioculturales, su estructura familiar, su voluntad política y las instalaciones existentes.

22. Recomendamos que se imparta además formación amplia sobre el VIH/SIDA para informar a fondo sobre los derechos de los refugiados, impartir conocimientos sobre repercusiones sanitarias y evitar prácticas no seguras, sin dejar pasar los actos ilícitos con los refugiados. Las mujeres deben desempeñar el papel de profesoras y asesoras en esas actividades. La información sobre el VIH debe ser adecuada desde el punto de vista cultural y proporcionarse en una lengua y un formato que los refugiados puedan comprender. Debido a la frecuente rotación del personal de los campamentos, esa formación ha de ser obligatoria. Para destacar su importancia, los

programas deberán centrarse en conceptos clave, y estar dirigidos por el personal de rango superior.

23. Recomendamos que se mejoren considerablemente los servicios de salud y que haya siempre preservativos disponibles para todos. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados debería establecer procedimientos concretos, aumentar el personal femenino de los servicios médicos y garantizar que éste lleva a cabo su labor de forma confidencial.

24. Pedimos a las principales instituciones de financiación mundial que proporcionen recursos financieros a los países de acogida y a los encargados de administrar los campamentos de refugiados, para que se aseguren de que esos campamentos cuenten con la infraestructura descrita más arriba y, en particular, de que se ofrezcan en ellos oportunidades de formación y empleo.

25. Instamos al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que imponga normas más estrictas a los organismos de ayuda humanitaria que trabajan bajo su mandato.

26. Debido a las divergencias entre las normas aplicadas por los distintos organismos, instamos a que se recoja un conjunto de normas adecuadas y uniformes en un código universal de conducta para el personal de mantenimiento de la paz y de asistencia humanitaria que protege a los refugiados. Ese código debería prohibir específicamente la explotación sexual y prever sanciones para las infracciones que se cometan.